



RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2019

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA
ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES
ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (Incluye sede
Central y Facultad Ciencias de la Salud)”**

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DOCE (12) DE MARZO DE 2019**

INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2019

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (Incluye sede Central y Facultad Ciencias de la Salud)"

1. YENNY ALEJANDRA GARCIA-- DIRIGIDAS PARA TODAS LAS INVITACIONES

OBSERVACION 1

14.4 FACTORES DE PONDERACION Experiencia específica. Cuando la universidad manifiesta experiencia en alimentación estudiantil, específicamente ¿a qué se refiere? a experiencia pública o privada, o las dos.

Se solicita respetuosamente se cambie la experiencia solicitada de 3 contratos, por ser exigencia alta ya que excluirá a muchos oferentes.

COMITÉ TÉCNICO

Respecto a experiencia específica: El pliego de condiciones requiere que se soporte experiencia en alimentación para estudiantes en servicios de almuerzo y cena, que sea prestado en Universidades Públicas o privadas, la alimentación a suministrar está dirigida a estudiantes universitarios de 16 a 24 años de edad, y así lo determina el censo etareo de la población estudiantil de la UPTC.

Respecto a la experiencia existente en tres contratos se mantiene, toda vez que, teniendo en cuenta la cantidad de servicios a suministrar se debe mostrar amplia experiencia. Pero se sugiere, se aclare que será en razón a la sumatoria de máximo 3.

2. DIANA CAROLINA OREJUELA PUENTES - DIRIGIDAS PARA LAS INVITACIONES 008 Y 009 DE 2019

OBSERVACION 1

14.4 FACTORES DE PONDERACION

1. La experiencia en alimentación estudiantil, puede ser experiencia pública o privada,

2. ¿Se tiene en cuenta que sea población universitaria? teniendo en cuenta que el objeto de estas invitaciones es dirigido a población de 16 a 24 años.

COMITÉ TÉCNICO

1. **Respecto a experiencia específica:** el pliego de condiciones requiere que se soporte experiencia en alimentación para estudiantes en servicios de almuerzo y cena, y no desagrega el carácter público o privado de la misma, por lo tanto, pueden tenerse en cuenta las dos, siempre y cuando sean en Universidades Públicas o privadas, ya que la alimentación a suministrar está dirigida a estudiantes universitarios de 16 a 24 años de edad

2. La alimentación a suministrar está dirigida a estudiantes universitarios de 16 a 24 años de edad, y así lo determina el censo etareo de la

	población estudiantil de la UPTC.																								
OBSERVACION 2 Estuve visitando las instalaciones de la sede salud la cual está incluida en la invitación pública 008 de 2019, y noto que no cuenta con la infraestructura necesaria para prestar el servicio exigido con dos opciones puesto que no hay sino un módulo de autoservicio con 5 dispensadores de alimentos.	COMITÉ TÉCNICO Por consumo histórico y en la práctica contar con la línea de atención descrita permite proveer las dos opciones de alimentos calientes que se plantean con ponderación, por ende, corresponde al contratista aplicar estrategias con el fin de cumplir con el suministro de la doble proteína y doble verdura.																								
3. HECTOR HUMBERO FONSECA – DIRIGIDAS PARA LAS INVITACIONES 008 Y 009 DE 2019																									
OBSERVACION 1 13.1.3 documentación técnica Literal a. personal mínimo requerido En cuanto al cumplimiento del estándar del recurso humano se le da más importancia al certificado de estudios más no a la experiencia. Por lo que se solicita amablemente se tenga en cuenta la experiencia, ya que se está excluyendo a personal mayor de 40 de años, madres cabeza de familia que son la mayoría que no alcanzaron a culminar sus estudios pero son personas capacitadas y con gran trayectoria en el servicio de alimentación a gran escala; que es el personal que se requiere para prestar este servicio; y de esta manera se estaría mitigando el desempleo para este sector de la población que es tan vulnerable.	COMITÉ TÉCNICO Teniendo en cuenta la justificación presentada a la presente observación, se tendrá en cuenta la experiencia laboral en el área y se ajusta nivel de formación académica. Así: <table><tr><th>CARGO</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>DEDICACION</th></tr><tr><td>JEFE DE COCINA O CHEF (DOS)</td><td>Cocinero técnico de cocina</td><td>Mínimo experiencia certificada de 3 años</td><td>TIEMPO COMPLETO</td></tr><tr><td>AUXILIAR DE COCINA DE ALIMENTOS CALIENTES (DOS)</td><td colspan="2">Quinto grado Primaria* y cinco (5) años de experiencia debidamente certificada para este perfil</td><td>TIEMPO COMPLETO</td></tr><tr><td>AUXILIAR DE COCINA DE ALIMENTOS FRIOS (DOS)</td><td colspan="2">Quinto grado Primaria* y cinco (5) años de experiencia debidamente certificada para este perfil</td><td>TIEMPO COMPLETO</td></tr><tr><td>AUXILIAR DE PROCESOS (QUINCE)</td><td colspan="2">Quinto grado Primaria* y cuatro (4) años de experiencia debidamente certificada para este perfil.</td><td>TIEMPO COMPLETO</td></tr><tr><td>Responsable de cafetería (UNO)</td><td colspan="2">Quinto grado Primaria* y cuatro (4) años de experiencia debidamente certificada para este perfil.</td><td>TIEMPO COMPLETO</td></tr></table>	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACION	JEFE DE COCINA O CHEF (DOS)	Cocinero técnico de cocina	Mínimo experiencia certificada de 3 años	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR DE COCINA DE ALIMENTOS CALIENTES (DOS)	Quinto grado Primaria* y cinco (5) años de experiencia debidamente certificada para este perfil		TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR DE COCINA DE ALIMENTOS FRIOS (DOS)	Quinto grado Primaria* y cinco (5) años de experiencia debidamente certificada para este perfil		TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR DE PROCESOS (QUINCE)	Quinto grado Primaria* y cuatro (4) años de experiencia debidamente certificada para este perfil.		TIEMPO COMPLETO	Responsable de cafetería (UNO)	Quinto grado Primaria* y cuatro (4) años de experiencia debidamente certificada para este perfil.		TIEMPO COMPLETO
CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACION																						
JEFE DE COCINA O CHEF (DOS)	Cocinero técnico de cocina	Mínimo experiencia certificada de 3 años	TIEMPO COMPLETO																						
AUXILIAR DE COCINA DE ALIMENTOS CALIENTES (DOS)	Quinto grado Primaria* y cinco (5) años de experiencia debidamente certificada para este perfil		TIEMPO COMPLETO																						
AUXILIAR DE COCINA DE ALIMENTOS FRIOS (DOS)	Quinto grado Primaria* y cinco (5) años de experiencia debidamente certificada para este perfil		TIEMPO COMPLETO																						
AUXILIAR DE PROCESOS (QUINCE)	Quinto grado Primaria* y cuatro (4) años de experiencia debidamente certificada para este perfil.		TIEMPO COMPLETO																						
Responsable de cafetería (UNO)	Quinto grado Primaria* y cuatro (4) años de experiencia debidamente certificada para este perfil.		TIEMPO COMPLETO																						
4. SOTAVENTO GROUP - DIRIGIDAS PARA LAS INVITACIONES 008 DE 2019																									
OBSERVACIÓN 1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: respetuosamente nos permitimos																									

manifestar que la exigencia de la acreditación del suministro de 420.000 almuerzos y cenas, es un requisito excesivo, dado que los proponentes interesados en participar estarían en desventaja frente a la experiencia que puede acreditar quienes han sido contratistas para la universidad para este objeto de contratación, lo cual limita la pluralidad de oferentes, lo cual va en contravía a lo diferentes postulados establecidos por el Gobierno nacional en sus principios rectores de la ley de contratación pública, y en especial a lo señalado sobre la materia por Colombia Compra Eficiente.

En aras a que se desarrolle un proceso ampliamente participativo, en el cual la universidad tenga la posibilidad de disponer de ofertas y proponentes idóneos, es de considerar que la exigencia de acreditar en experiencia de suministro de 420.000 almuerzos y cenas es desborda, por lo cual solicitamos se sirvan suprimir este requisito, el cual consideramos limita la participación a aquellos contratistas que han prestado este servicio a la universidad. Por lo tanto, respetuosamente sugerimos se permita la acreditación de la experiencia de 300.000 servicios ya sean DESAYUNO Y/O ALMUERZOS Y/O CENAS, de tal forma que este requisito sea en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

OBSERVACIÓN 2.

CONCEPTO SANITARIO: Dado a que la universidad dispone de las áreas para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso, consideramos incongruente la solicitud de aportar en la propuesta un **CONCEPTO SANITARIO**, el cual tendría que corresponder a un lugar diferentes a las instalaciones del casino de la universidad, sin que ello tenga un sustento técnico ni jurídico, como el pliego de condiciones lo señala en el numeral 4 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. Por lo tanto, sugerimos que este requisito corresponda al contratista, dado que es él quien puede acceder a este requisito por ser quien se encuentra en uso pleno de las instalaciones del casino de la universidad, y puede acreditar dicho requisito contractual.

COMITÉ TÉCNICO

Con relación al concepto sanitario se ratifica la presentación del mismo, bajo el entendido que hace parte del cumplimiento de contratos anteriores del mismo proponente, por tal razón, hace relación a documentos adquiridos en contratos desarrollados en tiempos pasados recientes.



OBSERVACIÓN 3. CERTIFICADOS MÉDICOS Y LABORATORIO AL PERSONAL OPERATIVO: Dado que los certificados médicos y de laboratorio deben realizarse al personal operativo con el cual el contratista prestara sus servicios, y que al inicio del contrato se deben realizar estas valoraciones al personal, las cuales pueden ser verificadas por la supervisión del contrato por parte de la universidad, sugerimos que este requisito de carácter contractual sea exigido al contratista y no al proponente, puesto que es congruente a que se evalúe el estado de salud del persona ya contratado por el contratista, ya que el personal propuesto en la oferta puede varias o cambiar en el momento de la contratación, con lo cual sería ineficaz la exigencia de aportar en la oferta certificado médicos y laboratorio del personal.	COMITÉ TÉCNICO Los requisitos de CERTIFICADOS MÉDICOS Y LABORATORIO AL PERSONAL OPERATIVO, son requeridos para demostrar, la trayectoria de la empresa en la continuidad de la prestación del servicio solicitado, garantizando estándares de calidad.
OBSERVACIÓN 4. ITEM 19.1.10 REQUISITOS LEGALES DEL NUMERAL 19.1 ESPECIFICACIONES PARA DESARROLLO DEL CONTRATO: En relación a los siguientes literales: Literal b. Concepto sanitario (decreto 3075 del 1997 del Ministerio de la Protección Social) Literal c. Uso de suelo Literal d. Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios En relación a los anteriores literales a los cuales se debe dar cumplimiento al momento de la suscripción del contrato, respetuosamente se solicita a la Universidad se replantee el termino estimado para la presentación de los documentos alusivos a los literales b, c y d citados anteriormente, dado que: - Para la expedición del concepto sanitario, para el cumplimiento de este aspecto el contratista debe haber iniciado labores, es decir, que este presentando el servicio en las instalaciones de los restaurantes del Universidad, dado que es sobre dichas instalaciones que	COMITÉ TÉCNICO Con relación a los requisitos legales numeral 19.1.11, se sugiere eliminarlos por cuanto al revisar el pliego de condiciones, ya están solicitados en otros apartes.

el ente de control (secretaría de salud) realiza la visita técnica de verificación y control para asegurar el cumplimiento de lo normado en el decreto 3075/1997 y la resolución 2674/2013. Por lo tanto, no es factible que al momento de la suscripción del contrato el contratista disponga del concepto sanitario.

- Así mismo, sucede para el caso del concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios, el cual es emitido con base en la visita realizada a las instalaciones del casino de la universidad en donde se verifican las condiciones de seguridad y protección para el personal que allí labora.

- En cuanto al certificado de uso de suelo, dado que este debe corresponder al casino de la universidad, consideramos que es competencia que la universidad contar con dicho certificado, dado que las áreas son de su propiedad, y la Entidad territorial emite dicho certificado a la totalidad del predio y no solamente a determinadas áreas.

Adicional, a lo anterior, los futuros proponentes no pueden prever el hecho de disponer de dichos documentos en caso de salir favorecidos, primero porque están sujetos al desarrollo del proceso de evaluación de las propuestas, y además estos documentos solo pueden ser asequibles una vez se han iniciado las operaciones por parte del contratista.

Anotación: Conforme a las respuestas, se procederá a efectuar ajuste al pliego definitivo a través de Adenda.

ORIGINAL FIRMADO

**JOSE DARIO FRAILANDER SIERRA
ROBERTO**

Dirección de Bienestar

ORIGINAL FIRMADO

ISRAEL CETINA MOLINA

Grupo de Bienestar Universitario

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZON

Decanatura Facultad Seccional
Chiquinquirá

ORIGINAL FIRMADO

JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL

Facultad Seccional Duitama

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA ROMERO LOPEZ

Decanatura Seccional Sogamoso

ORIGINAL FIRMADO

MARIA LUCIA PEDRAZA VARGAS

Nutricionista



Tunja, 11 de Marzo de 2019

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ref: Respuesta Observaciones Inv. Pública N° 08/2019

En atención a la observación presentada por **JSOTAVENTO GROUP** mediante oficio de fecha 08 de marzo de 2019, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

"OBSERVACION 1

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

respetuosamente nos permitimos manifestar que la exigencia de la acreditación del suministro de 420.000 almuerzos y cenas, es un requisito excesivo, dado que los proponentes interesados en participar estarían en desventaja frente a la experiencia que pueden acreditar quienes han sido contratistas para la universidad para este objeto de contratación, lo cual limita la pluralidad de oferentes, lo cual va en contravía a lo diferentes postulados establecidos por el Gobierno nacional en sus principios rectores de la ley de contratación pública, y en especial a lo señalado sobre la materia por Colombia Compra Eficiente. En aras a que se desarrolle un proceso ampliamente participativo, en el cual la universidad tenga la posibilidad de disponer de ofertas y proponentes idóneos, es de considerar que la exigencia de acreditar en experiencia de suministro de 420.000 almuerzos y cenas es desborda, por lo cual solicitamos se sirvan suprimir este requisito, el cual consideramos limita la participación a aquellos contratistas que han prestado este servicio a la universidad. Por lo tanto, respetuosamente sugerimos se permita la acreditación de la experiencia de 300.000 servicios ya sean DESAYUNO Y/O ALMUERZOS Y/O CENAS, de tal forma que este requisito sea en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

RESPUESTA:

No se accede a la solicitud. Atendiendo al objeto contractual y la comunidad a la que va dirigida la ejecución del mismo, es necesario que el futuro contratista tenga la experiencia en el suministro de una suma significativa de almuerzos y cenas. El número establecido es señalado conforme al número población de estudiantes paralelo a los servicios requeridos diarios y anuales que requiere la sede Central y la facultad de ciencias de la salud.

Es importante señalar que el oferente para cumplir el requisito, puede allegar copia de mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos junto con las actas de recibo final o de liquidación, teniendo la oportunidad de cumplir el requisito con la sumatoria de los contratos que allegue o con uno según sea el caso.

Finalmente se resalta que para la acreditación de experiencia general, el oferente puede adjuntar cualquier contrato cuyo objeto sea la prestación de servicios de alimentación, sin que estén sujetos a ser ejecutados en una entidad privada o pública, o celebrarse para alimentación estudiantil.

Conforme a lo anterior se justifica la razón por la cual no se accede a la observación, situación que no va en contra de la pluralidad de oferentes ni de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad según el Acuerdo 074 de 2010

Cordialmente;

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación
UPTC

Proyecto: Leidy Johanna Sánchez Bonilla